CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandada para objetar la liquidación de crédito, venció el 8 de octubre de 2020. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 6, 7, y 8 de octubre de 2020.
Inhábiles: NO HUBO.

PASO AL DESPACHO. La Tebaida Quindío, 14 de octubre de 2020.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida Quindío, Octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**DANEYSER YULIETH DÍAZ TEJADA**
DEMANDADO:	**JONATTAN PALACIO RAMÍREZ**
ASUNTO:	**APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**
RADICACIÓN:	**634014089001-2019-00244-00**

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación de crédito se guardó silencio y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
16 DE OCTUBRE DE 2020

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LA TEBAIDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a19f3bf1c7c419a187764e835026fad6e23beebd8feabf0002c52dcee3016fb4
Documento generado en 15/10/2020 08:05:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica